



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC
BARRANQUILLA**

Barranquilla, tres (03) de junio de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO N° 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026.

Señor Coronel

ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada BR02

Gerente de Proyecto

ASUNTO: Informe de Evaluación Técnica N° 2 en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI- 041-CENACBARR-2026** CUYO OBJETO ES LA “**ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

En atención a lo referido respetuosamente me permito remitir al señor Gerente de Proyecto, la evaluación técnica realizada conforme a lo señalado en LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones;

Se presentaron tres (03) oferentes:

Entidad
ARES SUPPLIES
MARSAM S.A.S.
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.

Se realiza la evaluación de las dos (02) subsanaciones de las propuestas presentadas así:



Referencia interna: SASI-041-CENACBARR-2026 (Presentación de oferta)
 Descripción del proceso: ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORP
 De: CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
 Usuario: EDNA RODRIGUEZ CABALLERO
 Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (1/05/2026 9:40:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.9521631
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION

Documento	Nombre del documento	
DELITOS SEXUALES EDNA 29 DE ABRIL 2026.pdf	DELITOS SEXUALES EDNA 29 DE ABRIL 2026.pdf	Detalle
DELITOS SEXUALES EDNA 31 DE MAYO 2026.pdf	DELITOS SEXUALES EDNA 31 DE MAYO 2026.pdf	Detalle
REDAM EDNA 29 DE ABRIL DE 2026.pdf	REDAM EDNA 29 DE ABRIL DE 2026.pdf	Detalle
REDAM EDNA 31 DE MAYO DE 2026.pdf	REDAM EDNA 31 DE MAYO DE 2026.pdf	Detalle
FICHA TECNICA DESODORANTE UNISEX NUEVO (1).pdf	FICHA TECNICA DESODORANTE UNISEX NUEVO (1).pdf	Detalle
RPN BICICLETERO.pdf	RPN BICICLETERO.pdf	Detalle
RPN BORDADOS 581091.pdf	RPN BORDADOS 581091.pdf	Detalle
RPN BORDADOS 581092.pdf	RPN BORDADOS 581092.pdf	Detalle
RPN CALCETIN2026.pdf	RPN CALCETIN2026.pdf	Detalle
RPN JUEGO DE ROPA INTERIOR PARA DAMA.pdf	RPN JUEGO DE ROPA INTERIOR PARA DAMA.pdf	Detalle
RPN LIGAS.pdf	RPN LIGAS.pdf	Detalle
RPN MALETIN DE ASEO 2026.pdf	RPN MALETIN DE ASEO 2026.pdf	Detalle
RPN MALLA PARA CABELLO 2026.pdf	RPN MALLA PARA CABELLO 2026.pdf	Detalle
RPN PAÑUELO.pdf	RPN PAÑUELO.pdf	Detalle
RPN UNIFORMES.pdf	RPN UNIFORMES.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Referencia interna: SASI-041-CENACBARR-2026 (Presentación de oferta)
 Descripción del proceso: ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORP
 De: MARSAM S.A.S.
 Usuario: LIBARDO CASALLAS MELO
 Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (2/05/2026 3:25:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.9526738
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

Documento	Nombre del documento	
JURIDICA.zip	JURIDICA.zip	Detalle
TECNICA.rar	TECNICA.rar	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Se procede a evaluar las subsanaciones presentadas de la siguiente manera:

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
1	CREACIONES BAGS STAR SAS	NIT: 900416534-2

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) EXPERIENCIA	X	
b) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	X	
c) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	X	
d) GARANTÍA TÉCNICA	X	
e) TÉRMINO DE RESPUESTA	X	

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
2	MARSAM SAS	NIT: 901049062-7

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) EXPERIENCIA	X	
b) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	X	
c) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		X



d) GARANTÍA TÉCNICA	X	
e) TÉRMINO DE RESPUESTA	X	

Argumento de rechazo por incumplimiento de requisito sanitario INVIMA

De acuerdo con lo establecido en la especificación del pliego, “*El oferente junto con su oferta deberá certificar que cuenta con el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el INVIMA que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación por cada elemento, de acuerdo con lo establecido en la NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1*”.

Este requisito constituye una condición habilitante de obligatorio cumplimiento en la etapa de presentación de la oferta, pues garantiza que los productos ofertados cuentan con la autorización sanitaria vigente y válida expedida por la autoridad competente.

En el caso concreto, el oferente no aportó las certificaciones sanitarias exigidas, sino simples consultas públicas del sistema de trámites en línea del INVIMA, las cuales no constituyen prueba idónea ni cumplen con la exigencia de presentar el certificado oficial de registro o notificación sanitaria, además, en los cuales no se evidencia la fecha de expedición para verificar que no sea de fecha posterior a la presentación de la oferta.

Por lo anterior, la entidad debe proceder al rechazo de la oferta, dado que el incumplimiento en la presentación de las certificaciones sanitarias del INVIMA no es subsanable y constituye una falta de acreditación de un requisito esencial exigido en el proceso.

Argumento de rechazo por incumplimiento del requisito de Registro de Productor Nacional

El pliego de condiciones estableció que “*El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los elementos, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal*”.

Este requisito constituye una condición habilitante esencial, cuya acreditación debía realizarse al momento de la presentación de la oferta (25 de mayo de 2026).

En el caso concreto, el oferente allegó el registro de productor nacional correspondiente a la **malla para recoger cabello, ligas elásticas y cachetero para mujer**, pero dichos documentos fueron expedidos el 29 de mayo de 2026, es decir, con fecha posterior al cierre de la presentación de ofertas.

Además, el registro de productor nacional correspondiente al **calcetín** fue expedido a nombre de una empresa distinta al oferente, tal como se evidencia en el documento aportado, esta circunstancia configura un incumplimiento directo del requisito, ya que la



acreditación debe recaer sobre el mismo proponente y no sobre un tercero.

La presentación de un registro expedido con posterioridad configura una mejora de la oferta, lo cual está prohibido por el marco normativo de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), que únicamente permite la subsanación de errores u omisiones formales, mas no la acreditación extemporánea de requisitos habilitantes.

El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenía en el momento de la presentación de la oferta, aún cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento que pruebe o que esclarezca el requisito habilitante que se tenía pero que requiere aclaración. Es imposible subsanar algo que no existe.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 30, señala lo siguiente: *“Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.”*

El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: *“(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”*

Aceptar estos documentos implicaría desconocer lo previsto en los pliegos y vulnerar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, al otorgar al oferente una ventaja indebida frente a los demás participantes que sí cumplieron oportunamente con la exigencia.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta. Cuando se denote que el proponente busca mejorar la oferta, esta será rechazada. Así lo establece el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

Por lo anterior, la entidad debe proceder al rechazo de la oferta, dado que el incumplimiento en la presentación del registro de productor nacional no es subsanable y constituye una



falta de acreditación de un requisito habilitante indispensable.

Argumento de rechazo por incumplimiento del requisito ambiental – Plan de Gestión Posconsumo

El pliego de condiciones estableció como requisito habilitante que *“el oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques, individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan”*. Este requisito busca garantizar que los productos ofertados cumplan con las obligaciones ambientales posconsumo y respalden los compromisos del Estado colombiano en materia de desarrollo sostenible, evitando infracciones durante la ejecución contractual.

En el caso concreto, si bien el oferente allegó documentación relacionada con un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques de un solo uso, dicho plan no está a nombre del oferente MARSAM SAS, sino de un tercero; PEDRO JESUS BLANCO FORERO (fabricante de los bienes que integran el "KIT DE INCORPORACIÓN"). En la certificación manifestó de forma expresa el respaldo y alianza comercial con la firma MARSAM SAS, quien actúa como su comercializador y distribuidor autorizado para el Proceso de Contratación.

Sin embargo, el **literal g) del Artículo 12 de la Resolución 1407 de 2018** establece claramente que: **“Artículo 12. Obligaciones del comercializador. Toda persona natural o jurídica que comercialice y/o distribuya, al por mayor o al detal, productos o bienes envasados o empacados, en cualquiera de las fases de comercialización, incluyendo las ventas a distancia o por medios electrónicos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:**

(...)

9) *Apoyar los productores con planes de gestión ambiental de envases y empaques debidamente presentados a la ANLA en lo relativo al diseño e implementación de programas de sensibilización, cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente”*.

Por lo tanto, aun en calidad de comercializador o distribuidor, MARSAM SAS está obligado a acreditar su vinculación a un plan de gestión ambiental posconsumo, ya sea individual o colectivo, y aportar el soporte correspondiente de radicación y apertura de expediente ante la ANLA. La presentación de un plan a nombre de un tercero no satisface el requisito habilitante exigido en los pliegos, pues la obligación recae directamente sobre el oferente.

En consecuencia, la entidad debe proceder al rechazo de la oferta, dado que el incumplimiento en la presentación del plan de gestión ambiental posconsumo a nombre del oferente no es subsanable y constituye una falta de acreditación de un requisito habilitante esencial.



	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
3	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	NIT: 900503116-1

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) EXPERIENCIA		X
b) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	X	
c) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		X
d) GARANTÍA TÉCNICA		X
e) TÉRMINO DE RESPUESTA	X	

Argumento de rechazo de la oferta presentada por GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS

La oferta presentada por **GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS**, no allegó dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el pliego de condiciones definitivo y en el informe de Evaluación Técnica N° 1 mediante el cual se le requirió subsanara su propuesta, razón por la cual incurre en la causal de rechazo prevista en la normativa prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, impide verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para la evaluación de la oferta, toda vez que ésta exige que los documentos aportados permitan verificar de manera clara y directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En consecuencia, la oferta se considera incompleta y no puede ser tenida en cuenta dentro de la etapa de evaluación, lo que conduce a su rechazo por falta de soporte documental.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA

	OFERENTE	CALIFICACIÓN
1	CREACIONES BAGS STAR SAS	HABILITADO
2	MARSAM SAS	RECHAZADO
3	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	RECHAZADO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. JAVIER ALEJANDRO HENAO PALACIO

Administrador del Casino BAPOM02 y/o quien haga sus veces.

Comité Técnico Evaluador



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC
BARRANQUILLA



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1

Barranquilla, tres (03) de junio de 2025

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026

Señor Coronel

ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada BR02

Gerente De Proyecto

Teniente Coronel **ERNESTO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**

Director y Ordenador del Gasto CENAC BARRANQUILLA

ASUNTO: Informe de Evaluación Jurídica N° 2 de las ofertas presentadas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026”.

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar al señor Gerente de Proyecto, que sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo, se realiza la evaluación jurídica de la propuesta presentada de la siguiente manera:

Se presentaron tres (03) oferentes:

Entidad
ARES SUPPLIES
MARSAM S.A.S.
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.

Se procede a evaluar cómo se estipuló en la tabla anterior, de la siguiente manera:

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
1	CREACIONES BAGS STAR SAS	NIT: 900.416.534-2

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1. CARTA DE PRESENTACIÓN.	X	



2. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X	
• FECHA DE EXPEDICIÓN Código de verificación A26848304985C4	26/04/2026	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES	X	
4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5. ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL	X	
6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
7. COPIA DE LA CEDULA	X	
8. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
9. COMPROMISO ANTISOBORNO	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	
12. FORMULARIO MULTAS Y SANCIONES	X	
13. FORMULARIO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	
14. RNMC	X	
15. RUES	X	
16. RUP Código de verificación A26874111A1D21	X	
17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X	
18. CERTIFICACIÓN DEL SG-SST	X	
19. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	X	
20. COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO	X	
21. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD	X	

VERIFICACIÓN DEL RUES.





Cerca de 1 otros ...



CREACIONES BAGS STAR SAS

Identificación

900416534-2

Numero de Inscripción

49286

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2069332

Estado

Activa

[Ver información](#) →

[Ver información](#) →

[Registro de Proponentes](#)

Comprar
certificado

VERIFICACIÓN PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.



MODULO



Consultar Póliza

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000065313	Número de anexo:	0
Agencia:	SANTA PAULA	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA .		
Tomador / Garantizado:	CREACIONES BAGS STAR SAS		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
SERIEDAD DE LA OFERTA	lunes, 25 de mayo de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026	\$32,444,373.10

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
2	MARSAM SAS	NIT: 901049062-7

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1. CARTA DE PRESENTACIÓN.	X	
2. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X	
• FECHA DE EXPEDICIÓN Código de verificación 0826EAYU3M	20/05/2026	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES	X	



4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5. ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL	X	
6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
7. COPIA DE LA CEDULA	X	
8. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
9. COMPROMISO ANTISOBORNO	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	
12. FORMULARIO MULTAS Y SANCIONES	X	
13. FORMULARIO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	
14. RNMC	X	
15. RUES	X	
16. RUP Código de verificación 0826MI70RT	X	
17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X	
18. CERTIFICACIÓN DEL SG-SST	X	
19. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM		X
20. COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO	X	
21. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD	X	

Argumento de rechazo por incumplimiento del requisito habilitante del certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

La normativa de contratación pública establece que la subsanación procede únicamente respecto de errores u omisiones de carácter formal o documental, siempre que no impliquen la alteración sustancial de la propuesta ni la incorporación de requisitos que debieron cumplirse al momento de la presentación de la oferta. En este sentido, la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, disponen que la subsanación no puede convertirse en un mecanismo para mejorar o complementar la oferta con documentos expedidos en fecha posterior al cierre del proceso.

En el caso concreto, el proponente anexó en su escrito de subsanación un CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM con fecha 02 de junio de 2026, es decir fecha posterior a la presentación de la oferta.





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79504521 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/06/2026 01:16 PM



Código Verificación: 8JB7C35L1M

Válida hasta: 31/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

Este hecho constituye una mejora de la oferta, pues el requisito de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos debía acreditarse con documentos vigentes a la fecha de cierre.

Permitir la aceptación de un certificado expedido con posterioridad vulnera los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, al otorgar al proponente una ventaja indebida frente a los demás oferentes que sí cumplieron oportunamente con los requisitos exigidos.

Por lo anterior, la entidad se encuentra en la obligación de rechazar la oferta, dado que la subsanación presentada excede los límites legales y reglamentarios, configurando una mejora de la propuesta inicial y contrariando el marco normativo aplicable.

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
3	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	NIT: 900503116-1

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) CARTA DE PRESENTACIÓN.	X	
b) CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X	
c) FECHA DE EXPEDICIÓN Código de verificación 0826EAYU3M	06/05/2026	
d) ANTECEDENTES JUDICIALES	X	
e) CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES		X
f) ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL	X	
g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	



h) COPIA DE LA CEDULA	X	
i) PACTO DE INTEGRIDAD	X	
j) COMPROMISO ANTISOBORNO	X	
k) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	
m) FORMULARIO MULTAS Y SANCIONES	X	
n) FORMULARIO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		X
o) RNMC	X	
p) RUES	X	
q) RUP	X	
Código de verificación A2695482746D77		
r) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		X
s) CERTIFICACIÓN DEL SG-SST		X
t) VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	X	
u) COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO		X
v) VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD	X	

Argumento de rechazo de la oferta presentada por GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por **GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS**, no allegó la documentación exigida dentro del plazo establecido, razón por la cual incurre en la causal de rechazo prevista en la normativa aplicable y, en consecuencia, debe ser desestimada.

La subsanabilidad es un mecanismo previsto en los procedimientos regulados por el Estatuto de Contratación Estatal de Colombia. Esta regla, prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, permite que los proponentes puedan enmendar, corregir o modificar los errores en los documentos de la oferta respecto a los requisitos habilitantes.

Bajo la normativa actual que regula la subsanabilidad de las ofertas debe tenerse en cuenta el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: *“Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.”*

En virtud de esta disposición, la ausencia de la documentación requerida no es subsanable y conduce necesariamente al rechazo de la propuesta, garantizando así la aplicación del principio de selección objetiva y la transparencia en el proceso de contratación.



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA EFECTUADA AL OFERENTE:

El Comité Jurídico Evaluador se permite indicar el resultado de la evaluación jurídica realizada:

	OFERENTE	CALIFICACIÓN
1	CREACIONES BAGS STAR SAS	HABILITADO
2	MARSAM SAS	RECHAZADO
3	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	RECHAZADO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA

Comité Jurídico Evaluador

CONSOLIDADO N° 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT



DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026.

No	OFERENTES	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
1	CREACIONES BAGS STAR SAS	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE
2	MARSAM SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO / CUMPLE	RECHAZADO
3	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

